

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 72 -2025-MPC/GM

Cusco, 21 FEB 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

VISTOS;

Informe N° 125-CERG-SGOP-GI-MPC-2025 remitido en fecha 20 de enero de 2025, por el Sub Gerente de Obras Públicas; Memorandum N° 117-2025-MPC/GI de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 193-OP-OGPPI/MPC de fecha 05 de febrero de 2025 por la Directora de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 45-OGPPI/MPC-2025 remitido en fecha 06 de febrero de 2025, por la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto de Inversiones; Informe N° 140-2025-MPC/GI de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Infraestructura; Informe N° 200-2025-OGAJ/MPC de fecha 17 de febrero de 2025, por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Organos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que establece que las municipalidades tienen la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible de su jurisdicción; por lo tanto es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean comercios, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el inciso 1.2 del numeral 1.2.1 del artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula que los actos de administración interna son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. En concordancia con el numeral 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo normativo, establece sobre el Régimen de los actos de administración Interna, lo siguiente: "Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, en vista que están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos no producen efectos jurídicos a los administrados";

Que, mediante Resolución de la Contraloría N° 432-2023-CG se aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", con el fin de regular el proceso de ejecución de obras por administración directa a fin de que se efectúen en las mejores condiciones de calidad, costo, plazo, en el marco de los Sistemas Administrativos y de otras disposiciones que resulten aplicables, con el propósito de cumplir la finalidad pública para la cual está prevista la obra, así como los objetivos institucionales de la entidad, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del control gubernamental;

Que, el numeral 6.2 de la citada Directiva respecto a la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, expresa: "La ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra, cumpliendo las disposiciones establecidas en la presente directiva". Asimismo, señala que, de acuerdo al costo de obra según el Expediente Técnico, estas deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías;

Que, el numeral 6.6 de la normativa en mención sobre el proceso de ejecución de obras por administración directa, refiere que para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. El proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases de i) aprobación de la ejecución; ii) preparación, iii) ejecución física; y, iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento;

Que, del mismo cuerpo normativo, el numeral 7 refiere que el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de cuatro (4) fases: i) aprobación de la modalidad, ii) preparación; iii) ejecución física; y iv) culminación y liquidación. Constituye acto previo a dicho proceso la aprobación del expediente técnico de obra y acto ex post la transferencia interna o externa, según corresponda;

Que, en esa línea, el sub numeral 7.1 refiere para la aprobación de la ejecución de obra por administración directa, se requiere de los sustentos técnico, legal y presupuestario que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera celer, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; asimismo, debe permitir reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto. Para ello, el literal 7.1.1 De los requisitos refiere que la OAD de la entidad sustenta la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa para lo cual se debe contar con el expediente aprobado por la instancia correspondiente de la entidad, adjuntando el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por administración directa, sustentando conforme el Anexo 4,5,6,7,8 y 9;

Que, el literal 7.1.2 de la Directiva respecto a la Elaboración de Informes de Aprobación de la Ejecución de Obra por Administración Directa, señala la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, con el detalle siguiente:

- Informe Técnico: Es elaborado por la OAD a cargo de la ejecución de la obra y debe sustentar satisfactoriamente los requisitos técnicos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe técnico contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 7 de la presente directiva.
- Informe Legal: Es elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que no haya impedimentos normativos para que la obra se ejecute por administración directa. El informe legal contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 8 de la presente directiva.
- Informe Presupuestario: Es elaborado por la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad y debe validar que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles o proyectados según el calendario de avance de obra valorizado. De ser favorable, el informe debe anexar la certificación o previsión presupuestal, según corresponda. El informe presupuestario contiene como mínimo la información establecida en el Anexo 9 de la presente directiva.

De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutorio emitido por el Titular de la entidad o por quien este delegue. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 635-2024-MPC/GM de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó el expediente técnico del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESPACIO DEPORTIVO DE LA APV PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2615021, por el monto total de inversión de S/2'426,658.42 (Dos millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y ocho con 42/100 soles), con plazo de ejecución de 180

días calendario, bajo la modalidad de ejecución de administración directa; presupuesto desgregado de la siguiente manera:

COSTO DIRECTO	1' 876,047.83
GASTOS GENERALES	289,373.14
GASTOS DE INSPECCIÓN	172,316.88
ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	55,173.35
GASTOS DE LIQUIDACIÓN	18,747.22
GASTOS DE EVALUACIÓN	15,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 2' 426,658.42

Que, a través del Informe N° 125-CERG-SGOP-GI-MPC-2025 de fecha 20 de enero de 2025, el Sub Gerente de Obras Públicas, remite el Informe Técnico que sustenta la ejecución de obra por la modalidad de administración directa, concluyendo que cumple con los requisitos descritos en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL de fecha 29 de diciembre de 2023, al haber resultado favorable el cumplimiento de la obra con el plan de desarrollo de la entidad, la viabilidad del proyecto en su fase de formulación y evaluación, la revisión del expediente técnico, la capacidad técnica de la entidad y haberse constatado el terreno en donde se desarrollará la obra para ser ejecutada por esta modalidad; por lo que, recomienda remitir el presente expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones para la emisión de los correspondientes informes respecto a la modalidad de ejecución y posterior aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 117-2025-MPC/GI de fecha 21 de enero de 2025, el Gerente de Infraestructura Ing. Joel Darío Zamalloa Jordán, remite el expediente del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESPACIO DEPORTIVO DE LA APV PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2615021 a la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, para realizar el trámite de autorización de administración directa, solicitando además se remita a la Oficina General de Asesoría Jurídica para realizar los trámites correspondientes;

Que, mediante Informe N° 094-2025-MPC/OGPPI-OPMI de fecha de febrero de 2025, la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, remite el informe presupuestario y propone la siguiente disponibilidad presupuestal:

CUI	META PPTAL	NOMBRE	RUBRO	DISPONIBLE	PROPUESTO
2001621	089	"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSON DE PROYECTOS"	18	2' 426,658.42	
261521	...	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESPACIO DEPORTIVO DE LA APV PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"	18		2' 426,658.42
TOTAL (S/.)				2' 426,658.42	2' 426,658.42

Asimismo, señala que posterior a la aprobación con acto resolutivo de la modalidad de ejecución, se deberá solicitar la incorporación no prevista al PMI 2025-2027, creación de meta y asignación presupuestal respectiva;

Que, con Informe N° 193-OP-OGPPI/MPC-2025 de fecha 05 de febrero de 2025, la Directora de Presupuesto, concluye y recomienda: "(...) Del análisis realizado en el presente informe, se concluye que la Municipalidad Provincial del Cusco si cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESPACIO DEPORTIVO DE LA APV PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2615021, de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	PERIODO	N° DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	COMENTARIOS
1	180 días calendario	INFORME N° 094-2025-MPC/OGPPI/OPMI	Recursos determinados	---

Asimismo, recomienda que a través de la Oficina de programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Provincial del Cusco, se realice la programación de la mencionada obra correspondiente al periodo de su ejecución en la programación de inversiones el cual debe estar alineado a la Asignación Presupuestal Multianual APM 2026-2028 (APM: Es el límite máximo de los créditos presupuestarios que corresponden a cada pliego presupuestario y por encima de los cuales no puede programarse ningún gasto), todo ello con la finalidad de garantizar la culminación de la ejecución del mencionado proyecto de inversión enmarcado en el numeral 7.1 APROBACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA (...);

Que, a través del Informe N° 45-OGPPI/MPC-2025 remitido en fecha 06 de febrero de 2025, la Directora de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones remite al Gerente de Infraestructura el informe presupuestario para autorización de ejecución por administración directa del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESPACIO DEPORTIVO DE LA APV PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2615021; recomendando continuar con el trámite para la autorización de la modalidad de ejecución de la obra por administración directa;

Que, mediante Informe N° 140-2025-MPC/GI remitido en fecha 11 de febrero de 2025, el Gerente de Infraestructura, remite al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente técnico, señalando que, estando a lo informado donde se da cuenta que es presente expediente administrativo cuenta con el expediente técnico de la unidad ejecutora y con el Informe presupuestario de la Directora General de Planeamiento, Presupuesto Inversiones y una vez que emita su informe favorable, de conformidad al último párrafo del numeral 7.2.1 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, "" derive el presente expediente a la Gerencia Municipal para que emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 002-2025-OGAJ/MPC el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que, del análisis legal realizado en el presente informe, se concluye que el expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESPACIO DEPORTIVO DE LA APV PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2615021, conforme al anexo 6 - licencias, autorizaciones y permisos, regulados en la Directiva 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa", cumple con sustentar las licencias, permisos y autorizaciones otros que se requieran para la ejecución física de la obra de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN DE LA LICENCIA, PERMISO, AUTORIZACIÓN U OTRO	BASE LEGAL	CUMPLE (SI/NP)	COMENTARIOS
1	Certificado de inexistencia de restos arqueológicos en superficie (CIRAS)	Decreto Supremo N° 011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas artículos 32 al 35	SI	

Otros:

N°	DESCRIPCIÓN DE LA LICENCIA, PERMISO, AUTORIZACIÓN U OTRO	BASE LEGAL	CUMPLE SI/NO	COMENTARIO S
1	Inscripción de propiedad inmueble	Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regula la ejecución física de las inversiones	SI	
2	Certificado de Zonificación y vías N° 56-2024-DCU-SGAUR-GDUR-MPC	TUO de la Ley N° 29090, ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones	SI	
3	Resolución de Alcaldía N° 1108-01-MC	TUO de la Ley N° 29090, ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas	SI	
4	Certificado de Cotas de Buzón N° 002-2024.GIP.EPS.SEDACUSCO S.A., emitido por la EPS SEDACUSCO S.A.	Reglamento Nacional de Construcciones y Edificaciones IS-010	SI	
5	Certificado de Factibilidad N° 031-2024-GIP-EPS.SEDACUSCO S.A, emitido por la EPS SEDACUSCO S.A	Reglamento Nacional de Construcciones y Edificaciones IS-010	SI	

Que, finalmente mediante Informe N° 200-2025-OGAJ/MPC de fecha 17 de febrero de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable, la aprobación de la Ejecución de Obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESPACIO DEPORTIVO DE LA APV PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2615021, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/2'426,658.42 (Dos millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y ocho con 42/100 soles) y un plazo de ejecución de cien ochenta (180) días calendario;

Que, de la evaluación del expediente materia de la presente, se tiene que cuenta con el Informe Técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe Presupuestario de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones e Informe Legal de la Dirección General de Asesoría Jurídica, los que han informado técnica, legalmente y han otorgado la conformidad para la aprobación de la ejecución de obra conforme se desprende de los antecedentes, por lo que, habiéndose realizado las acciones técnicas y legales exigidas conforme a norma, corresponde aprobar la ejecución de obra por administración directa mediante la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, en aplicación al Artículo 20° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 198-2024-MPC, Resolución de Alcaldía N° 406-2025-MPC y Resolución de Alcaldía N° 014-2025-MPC de fecha 10 de enero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la EJECUCIÓN DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL ESPACIO DEPORTIVO DE LA APV PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con Código Único de Inversiones N° 2615021, por el monto total de inversión de S/2'426,658.42 (Dos millones cuatrocientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y ocho con 42/100 soles) y un plazo de ejecución de cien ochenta (180) días calendario, conforme a los considerandos antes expuestos y en cumplimiento con la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar, a la Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas competentes, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO .- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión de Obras, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás órganos técnicos administrativos de la Municipalidad Provincial del Cusco para conocimiento y acciones correspondientes de conformidad a sus funciones.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la Publicación de la Presente Resolución de Gerencia Municipal en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Cusco.

REGISTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

IL. MARISOL LISVE VARGAS MONTAÑEZ
GERENTE MUNICIPAL

CC:
Archivo GM (02)
GI
SGOP
OSO
OGPPI
OI
GM/MLVM